



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Y FUERZAS ARMADAS DEL URUGUAY

D/ 480

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

16031227

Montevideo, **26 DIC 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 142/2016 de 31 de marzo de 2016, por la cual se revocó a la Empresa CARILUZ S.A., el permiso operativo en sus servicios de taxi aéreo, público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga.-----

RESULTANDO: I) que la mencionada Empresa obtuvo el permiso por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 034/2011 de 28 de enero de 2011 aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 044/2012 de 8 de febrero de 2012.-----

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto en los Decretos Nros. 325/974 de 26 de abril de 1974, 39/977 de 25 de enero de 1977, 21/999 de 26 de enero de 1999 y 267/006 de 09 de agosto de 2006.-----

III) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que la autorizada hubiera dado cumplimiento a la obligación asumida en cuanto a presentar la documentación requerida por la Dirección Seguridad Operacional y dar comienzo al proceso de certificación técnica

correspondiente, acorde con la nueva reglamentación RAU/LAR y la Resolución DINACIA N° 435/2013 de 14 de noviembre de 2013; corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.-----

CONSIDERANDO: I) que en forma previa al Acto de revocación se confirió vista de estilo a la Empresa CARILUZ S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que se hubiese evacuado la misma.-----

II) que posteriormente la Empresa realizó gestiones tendientes a lograr la certificación bajo la normativa vigente, presentando ulteriormente nota por la cual ponen de manifiesto que han resuelto no continuar con el proceso de certificación.-----

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-----

ATENTO: a los precedentemente expuesto a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión 88 de 25 de noviembre de 2015, a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DEL URUGUAY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 142/2016 de 31 de marzo de 2016, por la cual se revoca el permiso operativo otorgado a la empresa CARILUZ S.A., para operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional, no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi Aéreo.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

D. LOG/PAT

SE/bv